



BUIN, 31 de Marzo de 2010.

DECRETO EX. N° 1204/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio Ex. N° 1131 de fecha 25 de Marzo de 2010, se nombra en **Comisión de Servicio al Administrador Municipal** don Roberto Fernández Urrutia, desde el 26 de Marzo al 26 de Abril de 2010, para realizar labores de fiscalizador de demoliciones totales y parciales de la Comuna de Buin.

3.- Que por Decreto Alcaldicio Ex. N° 1167 de fecha 29 de Marzo de 2010, se aprueba participación del Sr. Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, para asistir a Curso de Capacitación denominado "MALLA BASICA COMPRADOR-TALLERES DE CHILE COMPRA", a efectuarse en la ciudad de Viña del Mar, los días 31 de Marzo y 01 de Abril de 2010.

4.- Que por Decreto Alcaldicio Ex. N° 1148 de fecha 29 de Marzo de 2010, se **modifica el Decreto Alcaldicio Ex. N° 1131** de fecha 25 de Marzo de 2010, en el sentido de indicar que el Administrador Municipal don Roberto Fernández Urrutia, asumirá como **Alcalde Subrogante** los días 31 de Marzo y 01 de Abril de 2010, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

5.- Que por Decreto Alcaldicio Ex. N° 1133 de fecha 26 de Marzo de 2010, que otorga subvención a la Junta de Vecinos de Villaseca, por un monto de \$ 1.200.000.-

6.- Convenio para subvención entre I. Municipalidad de Buin y la Junta de Vecinos Villaseca, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2010, registrado en la Secretaría Municipal con fecha 31 de Marzo de 2010, bajo el N° 36.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para subvención entre I. Municipalidad de Buin y la **JUNTA DE VECINOS VILLASECA**, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2010, registrado en la Secretaría Municipal con fecha 31 de Marzo de 2010, bajo el N° 36, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



E. Olave
EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU. EAO. JBM. BJS. apg
DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control.
- D.A.F.
- Secpla
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II\CONVENIOS Y CONTRATOS\JJVV Villaseca.doc



[Signature]
ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ALCALDE (S)



13 25



CONVENIO PARA SUBVENCION

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS VILLASECA

En Buin a 30 MAR 2010 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "JUNTA DE VECINOS VILLASECA", RUT N° 65.390.330-8, representada legalmente por la Sra. Julieta Valenzuela Basoalto, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada en se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "JUNTA DE VECINOS VILLASECA" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "JUNTA DE VECINOS VILLASECA" que lleva el número 306 de la Sesión Extraordinaria número 83, de fecha 25 de Marzo de 2010, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.132, de fecha 25 de Marzo de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 1.133, de fecha 26 de Marzo de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "JUNTA DE VECINOS VILLASECA", una subvención por la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para financiar el arriendo de amplificación y generador, luces, etc., traslados y atención de artistas, artículos de ferretería, eléctricos, maderas, géneros varios para trajes y escenografía, seguidor y luces, todo lo anterior para realizar la Obra Musical Jesucristo Superestrella.

07.



CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria **215.24.01.004 Organizaciones Comunitarias.**

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "JUNTA DE VECINOS VILLASECA", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

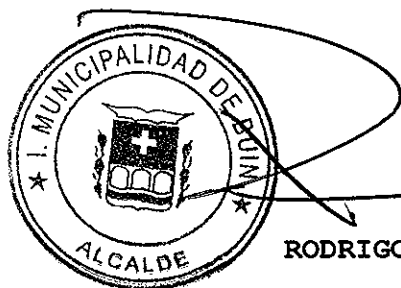
NOVENO: Se deja expresa constancia que la **JUNTA DE VECINOS VILLASECA** toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de Doña Julieta Valenzuela Basoalto, para representar legalmente a la Institución **JUNTA DE VECINOS VILLASECA**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 208 y Directorio Vigente N° 209, de fecha 25 de Marzo de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JULIETA VALENZUELA BASOALTO

REPRESENTANTE

JUNTA DE VECINOS VILLASECA

SECMU 	JURIDICA 	DAF 	SECMU Contrato N° <u>36</u> Buin <u>31 MAR 2010</u>
------------------	---------------------	----------------	---

BJS/cdr

Distribución:

- Junta de Vecinos Villaseca
- DAF
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica